

MINISTERIO DE ECONOMIA
FOMENTO Y TURISMO

SUBSECRETARIA DE PESCA Y ACUICULTURA

MEMO (URB) 081-2015 PRORROGA 7° SEG.



PRORROGA PLAZO QUE INDICA.

VALPARAISO, - 2 JUN. 2015

R. EX. N° 1466

VISTO: Lo solicitado por el Sindicato de Trabajadores Independientes de Pescadores Artesanales de Topocalma, C.I. SUBPESCA N° 5.456, de fecha 13 de mayo de 2015; lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría, mediante Memorándum (URB) N° 081/2015, de fecha 25 de mayo de 2015; las Leyes N° 19.880, N° 20.437 y N° 20.657; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por D.S. N° 430 de 1991, el D.F.L. N° 5 de 1983, el D.S. N° 355 de 1995 y N° 332 de 2000, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Resoluciones Exentas N° 562 de 2002, N° 363 y N° 2793, ambas de 2003, N° 166 y N° 2693, ambas de 2004, N° 3109 de 2005, N° 1382 de 2007, N° 1613 de 2011, N° 2756 de 2012, N° 2800 de 2013 y N° 1327 de 2014, todas de esta Subsecretaría.

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Exenta N° 1327 de 2014, de esta Subsecretaría, se aprobó el sexto informe de seguimiento para el área de manejo denominada **Topocalma, Sector A, VI Región**, presentado por el Sindicato de Trabajadores Independientes de Pescadores Artesanales de Topocalma y se estableció para el titular la obligación de entregar el séptimo informe de seguimiento dentro del plazo de un año contado desde la fecha de la citada resolución.

Que el peticionario ha solicitado la prórroga del plazo para entregar el séptimo informe de seguimiento para el área de manejo, antes del vencimiento del plazo indicado anteriormente.

Que mediante Memorándum (URB) N° 081/2015, citado en Visto, el Jefe de la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría recomienda aprobar la solicitud del peticionario, otorgando un plazo de 3 meses para la entrega del mencionado informe de manejo.

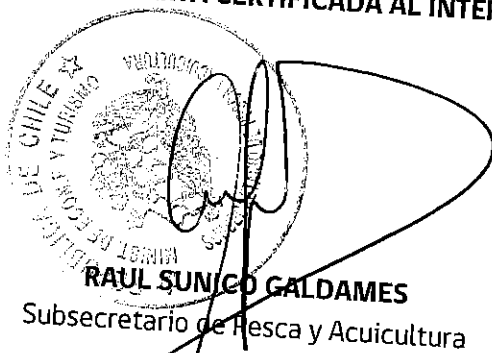
RESUELVO:

1.- Prorrógase por 3 meses el plazo para entregar el séptimo informe de seguimiento, establecido en el numeral 3.-, de la Resolución Exenta N° 1327 de 2014, de esta Subsecretaría, que aprobó el sexto informe de seguimiento para el área de manejo denominada **Topocalma, Sector A, VI Región**, individualizada en el artículo 1° N° 6 del D.S. N° 332 de 2000, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, presentado por presentado por el Sindicato de Trabajadores Independientes de Pesadores Artesanales de Topocalma, inscrito en el Registro Nacional de Pescadores Artesanales con el N° 361 de fecha 16 de enero de 2002, domiciliado en caleta Topocalma, Hacienda Topocalma, comuna de Litueche, VI Región.

2.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

3.- Transcribese copia de la presente resolución a la interesada, al Departamento de Concesiones Marítimas de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, a la Subsecretaria para las Fuerzas Armadas y a la División Jurídica de esta Subsecretaría.

ANOTESE, NOTIFIQUESE POR CARTA CERTIFICADA AL INTERESADO Y ARCHIVASE


RAUL SUNICO GALDAMES
Subsecretario de Pesca y Acuicultura

